



**UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA**

1 8 0 3

RESOLUCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES Y REGISTRO No 85.

11 de julio de 2025.

Por la cual se admiten siete (7) aspirantes al **DOCTORADO EN MEDICINA CLÍNICA**, programa adscrito a la Facultad de Medicina de la Universidad de Antioquia para el segundo semestre de 2025.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES Y REGISTRO de la Universidad de Antioquia, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial la que le concede la Resolución Rectoral N° 5550 del 13 de febrero de 1995.

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante Resolución 2937 del 08 de mayo de 2025, el Comité Central de Posgrados de la Universidad de Antioquia, fijó los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para el **DOCTORADO EN MEDICINA CLÍNICA**, programa adscrito a la Facultad de Medicina de la Universidad de Antioquia para el segundo semestre de 2025.
2. Mediante Resolución 2974 del 26 de junio de 2025 el Comité Central de Posgrados, modificó el artículo 6° de la Resolución enunciada en el considerando anterior en lo referente al cupo mínimo pasando de 17 a 7 cupos.
3. Mediante Resolución 2979 del 10 de julio de 2025 el Comité Central de Posgrados, modificó el artículo 6° de la Resolución 2937, en lo referente al cupo mínimo, modificándose de 7 a un mínimo de 5 cupos.
4. El Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015, que regula los criterios y requisitos de Competencia en Lengua Extranjera y Segunda Lengua para los estudiantes de especializaciones médico-quirúrgicas y clínicas, maestrías y

doctorados de la Universidad de Antioquia, define en su artículo 2° que es competencia de los Consejos de Facultad determinar cuándo deberán acreditar el requisito de Competencia en Lengua Extranjera y Segunda Lengua los estudiantes admitidos a estos programas.

5. La valoración de la hoja de vida académica (50%), y anteproyecto de investigación (50%) fue realizada por el Comité de Posgrado de la Facultad de Medicina.
6. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo del 70 por ciento (%), asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo.
7. Se fija un cupo máximo de diecisiete (17) y un cupo mínimo de cinco (5) estudiantes para la convocatoria.
8. Mediante comunicación del 03 de julio de 2025, la Coordinación del posgrado de la facultad, reportó al Departamento de Admisiones y Registro, los resultados obtenidos por los aspirantes.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Admitir al programa **DOCTORADO EN MEDICINA CLINICA**, adscrito a la Facultad de Medicina de la Universidad de Antioquia para el segundo semestre de 2025, a los siguientes aspirantes:

#	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE
1	8031565	LUIS CARLOS SANTAMARÍA SALAZAR	86
2	73160637	JOSE ANTONIO ROJAS SUAREZ	84
3	8128993	CARLOS ARTURO TOBÓN REYES	83
4	1152192346	JUAN PABLO LONDOÑO HERRERA	82
5	1140855867	ANDRÉS FELIPE ESTUPIÑÁN BOHORQUEZ	73
6	8029682	RICARDO ANDRÉS OROZCO QUINTERO	70
7	1152207507	LINA MARÍA OSORIO COCK	70

PARÁGRAFO PRIMERO: En concordancia con el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015, el Consejo de Facultad de la facultad de Medicina, mediante resolución 336 del 16 de mayo de 2018, determinó que los admitidos a un programa de Doctorado, deberán acreditar la competencia comunicativa en lengua extranjera en el idioma inglés, como requisito de matrícula del segundo semestre, en un nivel

equivalente a lo descrito para la escala B1 del Marco Común Europeo de Referencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En virtud de lo dispuesto en el párrafo del artículo tercero del Acuerdo Superior 432 del 25 de noviembre de 2014, los admitidos que tienen pendiente la obtención del título de pregrado, tienen plazo para acreditar dicho requisito hasta su segunda matrícula.

PARÁGRAFO TERCERO: A esta resolución procede dentro de los cinco (5) días hábiles a su fecha de publicación la reclamación escrita.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'DIEGO SIERRA RESTREPO', with a horizontal line extending to the left.

DIEGO HUMBERTO SIERRA RESTREPO

Jefe Departamento de Admisiones y Registro

Yorladis Ocampo Cifuentes

V.º B.º Angelo.